

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

**ESTABLECE RÉGIMEN DE HOMOLOGACIÓN EN EL ÁREA IDIOMA**

Buenos Aires, 23 de mayo de 1997.

VISTO la Resolución N° 1109/96 por medio de la cual el Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires propone la homologación entre asignaturas en el área Idioma, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del ciclo lectivo 1995 se implementaron en todas las carreras nuevos diseños curriculares.

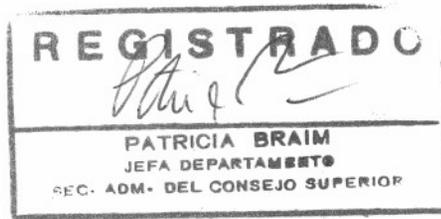
Que en los citados diseños es exigencia curricular la aprobación de pruebas de suficiencia de idioma.

Que existen profesores ordinarios de Inglés Técnico cuando figuraba como exigencia académica en los planes anteriores y es procedente preservar su continuidad.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta y aconseja su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Establecer el Régimen de Homologación de Asignaturas en el área Idioma entre los planes anteriores y los nuevos diseños curriculares, de acuerdo con el siguiente detalle:

**RÉGIMEN DE HOMOLOGACIÓN**

**Planes Anteriores**

(todas las carreras)

Inglés Técnico I

Inglés Técnico II

Inglés Técnico

**Diseño Curricular (1995)**

(todas las carreras)

Inglés

Inglés

Inglés

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 841

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Lic. ERNESTO CARRIZO  
SECRETARIO ACADÉMICO